

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado para resolver sobre la solicitud de librar mandamiento ejecutivo con base en lo resuelto en la sentencia proferida con fecha 2 de julio de 2020, dentro del proceso declarativo en contra de la sociedad AQUASOFT S.A., dispone:

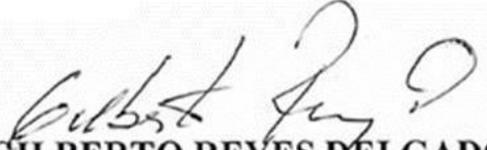
1 – Con fundamento en el artículo art.20 de la ley 1116 de 2.006, no es admisible demanda ejecutiva o de cobro contra la sociedad AQUASOFT S.A., al entrar en proceso de Reorganización, teniendo en cuenta que fue admitido con anterioridad conforme a auto de fecha 10 de septiembre de 2019 de la Superintendencia de Sociedades anexo.

2 - En consecuencia, se Rechaza la demanda ejecutiva o cobro coercitivo en contra de la sociedad AQUASOFT S.A.

3 – A costa del actor, se ordena expedir copias auténticas de los títulos base de la acción ejecutiva, esto es, la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 2020, costas y aprobación, y de la demanda de ejecución, y demás copias pertinentes, con destino a la Superintendencia de Sociedades, para el proceso de Reorganización de la sociedad AQUASOFT S.A., para que haga valer allí sus acreencias dentro de la oportunidad legal. Oficiese con los insertos del caso.

4 – Para los fines del caso, manténgase agregado al expediente el auto de la Superintendencia de Sociedades mediante el cual admite en proceso de Reorganización de la sociedad demandada AQUASOFT S.A.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.011
hoy 17 de febrero de 2022
La Secretaria,*
**NANCY LUCIA MORENO
HERNÁNDEZ**